

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 2 6 0

TALCA, 14 MAY 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Dirección Nacional por Resolución Exenta N°015/180 de fecha 29 de mayo de 2013, aprobó los requerimientos especiales y autorizó el llamado a través de Grandes Compras para la adquisición de Mobiliario para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que, por Resolución Exenta N°015/0326 de fecha 05 de Agosto de 2013 se seleccionó la oferta presentada por Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada, RUT: 78.094.280-0 para contratar la adquisición de Sillas Párvulos para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, por esta compra se generó la orden de compra 599-975-CM13 al Proveedor Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada.

4.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada., RUT: 78.094.280-0, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra (30-10-2013).

5.- Que, en Convenio Marco N° 2239-26-LP09, se establece que, "El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega del producto, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas por atraso en la entrega se aplicaran por cada día hábil de atraso, y se calcularan como un 1,5% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles".

6.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5% del valor neto de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:



Elementos	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Días de Multa	Cantidad recepcionada	Precio Neto	Valor total neto	Valor Multa
Silla Párvulo	599-975-CM13	30-10-2013	06-05-2014	128	10	72	10500	756.000	113.400
								Total Multa \$	113.400

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando N°6, al proveedor Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada, RUT: 78.094.280-0.

2º.- Descuéntese al proveedor Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada, RUT: 78.094.280-0, del pago correspondiente, el valor de \$113.400 (ciento trece mil cuatrocientos pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 599-975-CM13.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



[Handwritten Signature]
**CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CGHM/PMC/PHF-ESA/phn

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF
- Asesoría Jurídica
- Of. de Partes